MEMORANDO

202044000278473

202044000278473

Bogotá, D.C., **18-11-2020**

PARA: **Dr. JUAN PABLO RENDON GARCIA**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: **ASESOR Y EVALUADOR TECNICO - MSPS-SMC-017-2020**

ASUNTO: **REMISION INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION TECNICA MSPS-SMC-017-2020**

De manera atenta, me permito remitir junto al presente memorando el informe de verificación de requisitos técnicos habilitantes, correspondiente al proceso de proceso de selección de mínima cuantía – MSPS-SMC-017-2020, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA QUIENES LABORAN EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."*

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO BELLO RICO

Anexo: Lo anunciado

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA – MSPS-SMC-017-2020 OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA QUIENES LABORAN EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.".*

En atención a lo estipulado en el numeral 4.1.1 – 4 de la invitación pública que señala: *"Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, se tomará en cuenta únicamente la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente para todos los servicios requeridos",* a continuación, se presentan los valores ofertados por los proponentes:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA	$ 183.000
UNIMSALUD S A S	$ 316.662
QUIRON UNIDAD MEDICA SAS	$ 221.000
IPS SOINCO SAS	$ 265.400
MEDICAL PROTECTION LTDA SALUD OCUPACIONAL	$ 249.000

De conformidad con lo dispuesto en la invitación pública del proceso del asunto, se procede a evaluar los requerimientos técnicos de la propuesta más económica:

RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

CERTIFICACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	PRODUCTOS RAMO SAS
CONTRATISTA	RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA
OBJETO	EXAMENES MÉDICOS LABORALES INGRESO EGRESO PERIODICOS POSTINCAPACIDAD
PLAZO DE EJECUCION	FEBRERO 2018 A DICIEMBRE 2018
SMMLV DEL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	781.242
VALOR DEL CONTRATO	$ 232.200.000
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	297,22
100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	81,37

PROPONENTE CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL NUMERAL 3.3: SI CUMPLE

3.7.1 REGISTRO DE HABILITACIÓN

REGISTRO DE HABILITACION VERIFICADO: Código de Prestador: 1100126268. Esta información fue extraída el 17 de noviembre de 2020:

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900638732 - 7		
Naturaleza Jurídica	Privada		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR			
Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ
Código de Prestador	1100126268 - 01		
Nombre del Prestador	RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA		
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Empresa Social del Estado	
Dirección	KR 16 A # 75 65		
Teléfono(s)	3002725 3204386785		
Fax			
Correo Electrónico	comercial@rpa.com.co		
Razón Social	RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA		
Representante Legal	MAURICIO ANTONIO JULIO RAFAEL MOLANO CAMACHO		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20131230	Fecha de Vencimiento	20201230

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 17 de noviembre de 2020 (10:36 a. m.)

Se verificó que el proponente está habilitado para prestar el servicio de *"MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL"*.

PROPONENTE CUMPLE CON EL REGISTRO DE HABILITACIÓN DEL NUMERAL 3.7.1: SI CUMPLE

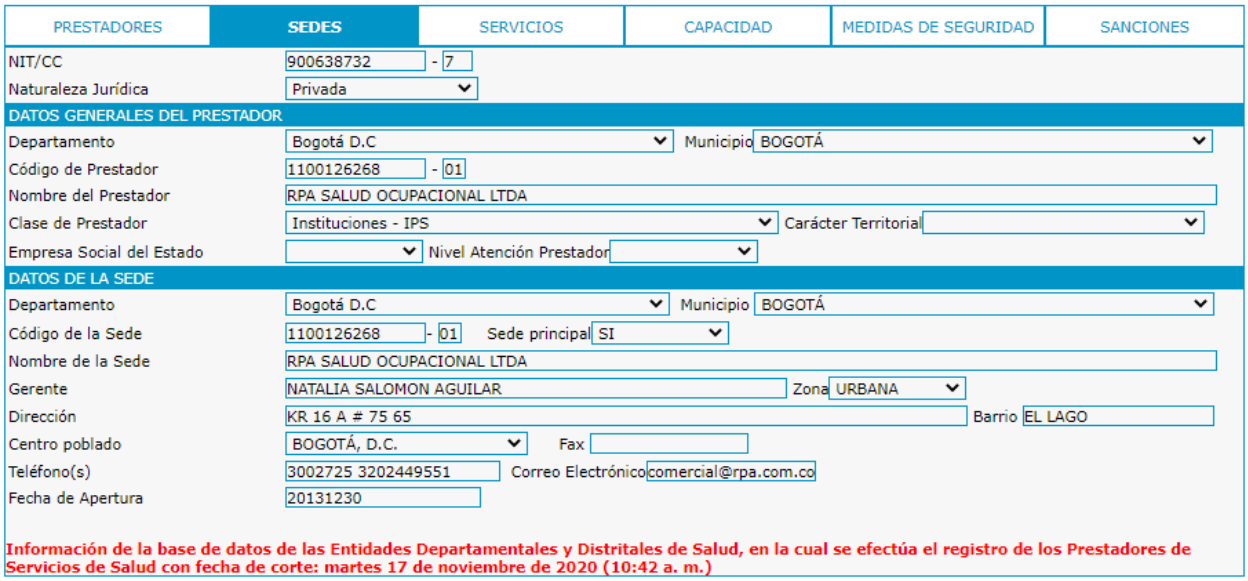
3.7.2 LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL

Número y fecha de la resolución	Entidad que la expide	Término de la licencia
Resolución 10965 del 20/09/2013 Resolución 2930 del 07/03/2016	Secretaria de Salud de Bogotá D.C.	ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación no afecta el término de vigencia por **diez (10) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución No. 10965 de 20/09/2013

PROPONENTE CUMPLE CON LA LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL DEL NUMERAL 3.7.2: SI CUMPLE

3.7.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA/ SEDE EN BOGOTÁ D.C.

Esta información fue extraída el 17 de noviembre de 2020:



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC	900638732 - 7		
Naturaleza Jurídica	Privada		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR			
Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ
Código de Prestador	1100126268 - 01		
Nombre del Prestador	RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA		
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Carácter Territorial	
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador	
DATOS DE LA SEDE			
Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ
Código de la Sede	1100126268 - 01	Sede principal	SI
Nombre de la Sede	RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA		
Gerente	NATALIA SALOMON AGUILAR	Zona	URBANA
Dirección	KR 16 A # 75 65	Barrio	EL LAGO
Centro poblado	BOGOTÁ, D.C.	Fax	
Teléfono(s)	3002725 3202449551	Correo Electrónico	comercial@rpa.com.co
Fecha de Apertura	20131230		

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 17 de noviembre de 2020 (10:42 a. m.)

La invitación publica señala en su numeral 3.7.3 que: *"El MINISTERIO verificará a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS que se encuentra publicado en la Página Web del Minsalud, la sede que tiene registrada el proponente en dicho aplicativo a fin de verificar el cumplimiento del requisito señalado en los literales a, b), c) y d) del numeral 2.2.11 del estudio previo".*

A su vez, el numeral 2.2.11 del estudio previo señala:

> *"Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo una (1) sede a disposición de los servidores públicos, ubicada en cualquiera de las siguientes localidades[1] de la ciudad de Bogotá:*
>
> - *Teusaquillo*
> - *Santa Fe*
> - *Chapinero*
> - *Barrios Unidos"*

[1] Para efectos de verificar la localidad, se ubicará la dirección de la sede que aparece registrada en el REPS, en el mapa virtual de Bogotá D.C., que puede consultarse en: https://goo.gl/EUhByG

Verificado el del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del proponente, se puede evidenciar que este cuenta con **una (1) sede habilitada** en la KR 16 A # 75 - 65

Ubicada esta dirección en el en el mapa virtual de Bogotá D.C., que puede consultarse en: https://goo.gl/EUhByG aparece que dicha sede se encuentra **en la localidad de CHAPINERO**, la cual está dentro de las cuatro (4) localidades señaladas en la invitación pública.

PROPONENTE CUMPLE CON EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA/ SEDE EN BOGOTÁ D.C. DEL NUMERAL 3.7.3: CUMPLE

3.7.4 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EXPEDIDO POR LA ARL

El proponente aportó copia de una certificación expedida por la ARL COLPATRIA del 24 de agosto de 2020, en la cual se certifica la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) por parte del proponente.

PROPONENTE CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST DEL NUMERAL 3.7.4: CUMPLE

4.1 LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA

Valores ofertados por el proponente en la plataforma SECOP II

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO TECHO	PRECIO OFERTADO	VALOR SUPERA EL TECHO
Evaluación médica preocupacional o de preingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	1	$ 18.194,00	$ 15.000,00	No lo supera
Evaluación médica pos ocupacional o de Egreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	1	$ 18.478,00	$ 15.000,00	No lo supera
Evaluación médica ocupacional pos incapacidad o por reintegro.	1	$ 17.145,00	$ 15.000,00	No lo supera
Evaluación médica para Trabajo en Alturas, examen médico ocupacional con anexo de trabajo en alturas, con examen de optometría, de audiometría, Colesterol Total, Colesterol HDL, Colesterol LDL, Triglicéridos y Glicemia.	1	$ 64.177,00	$ 20.000,00	No lo supera
Evaluación médica ocupacional con recomendaciones para presunta enfermedad laboral, común o accidente de trabajo.	1	$ 40.496,00	$ 25.000,00	No lo supera
Evaluación médico ocupacional periódico con énfasis osteo muscular y cardiovascular	1	$ 31.402,00	$ 15.000,00	No lo supera
Evaluación médica ocupacional para conductores	1	$ 79.474,00	$ 35.000,00	No lo supera
Examen optométrico	1	$ 13.562,00	$ 11.500,00	No lo supera
Examen audiométrico	1	$ 11.820,00	$ 11.500,00	No lo supera
Valor Perfil Lipídico	1	$ 29.097,00	$ 20.000,00	No lo supera
VALOR TOTAL UNITARIO			**$ 183.000,00**	

Valor total unitario de la oferta: $ 183.000

En atención a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y al aplicar la metodología señalada en la misma se obtiene lo siguiente:

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

- MEDIANA: $ 249.000
- DESVIACIÓN ESTANDAR: $ 44.648

- VALOR MÍNIMO ACEPTABLE = MEDIANA - DESVIACIÓN ESTÁNDAR
- VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: $**204.352**
- VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE: **$ 183.000**

A su vez, y de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el análisis del sector y el análisis estimado del contrato, en especial los valores ofertados para los servicios requeridos por el Ministerio, en el cual el proponente debió tener en cuenta al momento de ofertar su valor, además de todos los costos y gastos administrativos, pago de personal, garantías, entre otros; se evidencia un valor total de la oferta que está un **43,49 %** por debajo de la sumatoria de los valores unitarios techos estimados.

Por lo anterior, se le solicitó al proponente hacer las aclaraciones respectivas en cuanto a los valores unitarios que fue ofertado, **que garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.**

El proponente anexó a través del SECOP II remitió documento en donde manifestó:

"1. La magistrada ponente Miriam Guerrero de Escobar en sentencia del 4 de junio de 2008, al referirse sobre la oferta artificialmente baja estableció que:

> *"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del trafico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado (…)*
> *Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.*
> *En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de precio de mercado, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tiene mayor repercusión en el valor global de la oferta".*

Es cierto entonces que el precio ofrecido por los proponentes debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto del proceso de contratación, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre los mismos.

En este orden de ideas, el precio presentado por parte de la empresa que represento no resulta irrisorio o vil, ya que la oferta se ajusta a los precios de mercado, no siendo lesiva para los propios intereses de la misma y no hay un punto de pérdida que afecte su patrimonio.

Así las cosas, la propuesta presentada por parte nuestra por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($183.000) representa un valor de DOS MIL PESOS ($2.000) por debajo de los precios de los Estudios Previos del proceso, lo que significa que, de ninguna manera expondrá a la entidad a sufrir pérdida alguna de

sus recursos o llegar a la imposibilidad de ejecución del contrato o poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales futuras o afectar el equilibrio económico del contrato.

A su vez, ratifico que la empresa está en la capacidad de ofrecer y mantener durante toda la vigencia del contrato los precios ofertados, ya que después de un análisis detenido y cuidadoso, los podemos ofrecer teniendo una estructura de costos favorables, personal suficiente e idóneo para cubrir las obligaciones.

En tal sentido, si un proponente ofrece bienes o servicios a un precio inferior del establecido en la entidad en los términos de condiciones, ello en sí mismo no constituye una irregularidad y a su vez en ningún aparte de la invitación define un valor mínimo a ofertar. Por lo tanto, el precio no es artificialmente bajo ni existe error alguno en la estructuración de la propuesta económica.

Por último, la empresa que represento cuenta con la capacidad financiera y organizacional y por lo tanto tengo el respaldo y solidez financiera necesarios para llevar acabo la ejecución del objeto del proceso en mención, lo cual se demuestra en los antecedentes de la empresa a la que no he la impuesto ninguna multa ni deshabilitacion por incumplimientos de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, desde la creación de la empresa lo cual se puede verificar ante las diferentes entidades pertinentes.

En ese orden nuestra oferta no se puede calificar como artificialmente baja, pues como se dijo anteriormente no habrá pérdida económica, ni para la entidad ni para la empresa que represento, que implique un desequilibrio en la ecuación contractual."

Que por lo anterior, y ante la reiteración del proponente que con los valores ofertados dará cumplimiento estricto a la ejecución del contrato si le es adjudicado, y señala las razones que sustentan su ofrecimiento, el comité evaluador técnico considera que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y que, de acuerdo a lo manifestado por el mismo, su oferta que no pondría en riesgo el cumplimiento del contrato si este le es adjudicado, por lo que el proponente **CUMPLE** con el requisito de oferta económica del numeral 4.1 de la Invitación Pública.

PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LISTA DE PRECIOS DEL NUMERAL 4.1: SI CUMPLE

CONCLUSIÓN: Una vez efectuada la verificación de todos los criterios técnicos de la propuesta presentada por la empresa **RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA**, el Comité Asesor y evaluador Técnico concluye que **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes técnicos solicitados en la invitación pública

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2020.

ASESOR TECNICO EVALUADOR,

OSCAR MAURICIO BELLO RICO